



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2021-SERNANP-DGANP**

Lima, 13 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 524-2021-SERNANP-DGANP del 27 de setiembre de 2021, a través del cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas emite opinión sobre la solicitud de autorización para realizar investigación científica en los ámbitos de la Reserva Nacional de Junín y el Parque Nacional Huascarán, presentada por el señor Pedro Jiménez Mejías, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre de 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, en el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de investigación requiere de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o



infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre de 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero de 2017, modifica, entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, se aprobó la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-MINAM de fecha 02 de febrero de 2019, se actualizan los procedimientos administrativos a cargo del SERNANP que otorgan Títulos Habilitantes;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP, de fecha 05 de julio de 2019, se resuelve modificar el Mapa de Procesos de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, en base a la aplicación de la mejora continua e incorporar en los Procesos Nivel 2 el control de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas para realizar investigación (Código GAN-06-02)

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, por Resolución Presidencial N° 079-2021-SERNANP, de fecha 05 de abril de 2021, se aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP", el mismo que ha sido adecuado a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, dejando además sin efecto la Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP del 29 de julio del 2020;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 11 de agosto de 2021, el señor Pedro



Jiménez Mejías identificado con pasaporte español número AAG788987, solicita autorización para realizar la investigación científica denominada “*Biodiversidad de Carex y Plantago en Perú*”, a desarrollarse en los ámbitos del Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Junín, por el periodo de dos (02) años, la misma que se identifica con el Expediente CUT N° 020884-2021;

Que, con Memorandum Múltiple N° 0272-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 16 de agosto de 2021 se solicitó opinión técnica a las jefaturas del Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Junín, sobre la solicitud de autorización de investigación mencionada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Oficio N° 365-2021-SERNANP-PNH/J de fecha 19 de agosto de 2021, y el Informe Técnico N° 075- 2021-SERNANP-PNH/MSP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, remitió opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, mediante el Oficio N° 142-2021-SERNANP-RNJ de fecha 23 de agosto de 2021, y el Informe Técnico N° 003-2021-SERNANP-RNJ/JCHV, de fecha 20 de agosto de 2021, la Jefatura de la Reserva Nacional de Junín, remitió opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, realiza el análisis de lo solicitado, concluyendo que el administrado cumplió con adjuntar todos los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que la investigación denominada “*Biodiversidad de Carex y Plantago en Perú*”, incrementara el conocimiento sobre la distribución y taxonomía de las especies *Carex* (Cyperaceae) y *Plantago* (Plataginaceae) en el Perú y en particular en el Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Junín, indicando además que la misma (i) no causará impactos significativos a las ANP y sus objetos de conservación, debido a que solo contempla la colecta botánica, (ii) el número de especímenes a colectar no prevé afectación a las poblaciones existentes, y (iii) la colecta se realizará en diferentes localidades con la finalidad de reducir la presión sobre una sola;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada “Biodiversidad de Carex y Plantago en Perú”, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, en los ámbitos del Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Junín, teniendo como responsable al señor Pedro Jiménez Mejías identificado con pasaporte español número AAG788987.

**Artículo 2º.-** Establecer que los puntos referenciales de colecta y/o estudio son 39, de los cuales 07 se ubican en la Reserva Nacional de Junín y 32 en el Parque Nacional Huascarán, según se detalla en el siguiente cuadro:

*Puntos referenciales de colecta de muestras biológicas*

Nº	ANP	Ámbito de control	Este	Norte	Zona UTM	Zonificación
1	Reserva Nacional de Junín	Este: Carhuamayo-Huayre-Uco-Chacachimpa	3896 29	87720 53	18S	UE
2	Reserva Nacional de Junín	Espejo del Lago Junín	3849 02	87737 54	18S	AD
3	Reserva Nacional de Junín	Espejo del Lago Junín	3879 21	87783 23	18S	S
4	Reserva Nacional de Junín	Espejo del Lago Junín	3743 77	87792 32	18S	PE
5	Reserva Nacional de Junín	Este: Carhuamayo-Huayre-Uco-Chacachimpa	3813 17	87879 21	18S	AD
6	Reserva Nacional de Junín	Este: Carhuamayo-Huayre-Uco-Chacachimpa	3804 74	87881 69	18S	AD
7	Reserva Nacional de Junín	Norte: Vicco - Ninacaca	3659 65	87941 42	18S	UE
8	Parque Nacional Huascarán	YANAYACU	2520 72	89233 93	18S	UE
9	Parque Nacional Huascarán	YANAYACU	2461 17	89257 12	18S	UE
10	Parque Nacional Huascarán	YANAYACU	2455 01	89262 76	18S	UE
11	Parque Nacional Huascarán	HUALMISH	2550 89	89313 84	18S	UE
12	Parque Nacional Huascarán	HUALMISH	2531 43	89338 45	18S	S
13	Parque Nacional Huascarán	NEGRO	2445 86	89381 22	18S	S
14	Parque Nacional Huascarán	PARIA	2429 54	89453 59	18S	S
15	Parque Nacional Huascarán	PARIA	2425 52	89466 66	18S	UE
16	Parque Nacional Huascarán	CARHUASCANCHA	2467 32	89524 55	18S	S



17	Parque Nacional Huascarán	RURICHINCHAY	2488 29	89553 94	18S	UE
18	Parque Nacional Huascarán	QUILLCAY	2430 15	89577 55	18S	S
19	Parque Nacional Huascarán	PALTAY	2360 51	89638 74	18S	S
20	Parque Nacional Huascarán	MARCARA	2340 95	89659 43	18S	S
21	Parque Nacional Huascarán	MARCARA	2334 47	89667 38	18S	UE
22	Parque Nacional Huascarán	ARMA	2489 24	89751 33	18S	UE
23	Parque Nacional Huascarán	ARMA	2486 42	89758 86	18S	UE
24	Parque Nacional Huascarán	VESUBIO	2338 91	89804 80	18S	UE
25	Parque Nacional Huascarán	HUALCAN	2202 03	89807 94	18S	S
26	Parque Nacional Huascarán	BUIN	2186 27	89828 83	18S	UE
27	Parque Nacional Huascarán	BUIN	2191 21	89835 21	18S	UE
28	Parque Nacional Huascarán	POTACA	2273 22	89895 86	18S	S
29	Parque Nacional Huascarán	YURMA	2191 33	89965 85	18S	UE
30	Parque Nacional Huascarán	LLANGANUCO	2117 55	89975 63	18S	UE
31	Parque Nacional Huascarán	YURMA	2139 88	90071 85	18S	S
32	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2082 00	90120 01	18S	REC
33	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2082 81	90122 82	18S	REC
34	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2016 66	90140 76	18S	S
35	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2016 66	90141 48	18S	S
36	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2016 93	90141 51	18S	S
37	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2000 65	90150 92	18S	PE
38	Parque Nacional Huascarán	SANTA CRUZ	2105 57	90168 28	18S	UE
39	Parque Nacional Huascarán	LOS CEDROS	1986 21	90197 44	18S	S

Cabe indicar que, según lo manifestado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas en el informe del visto, la presente investigación se ha identificado como una investigación prioritaria, por lo que el ingreso a ámbitos de acceso restringido se enmarca de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias al



Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, aprobadas por Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP.

**Artículo 3°.-** Autorizar el desarrollo de la investigación “*Biodiversidad de Carex y Plantago en Perú*”, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad / Pasaporte	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	PEDRO JIMÉNEZ MEJÍAS	AAG788987	Española	Responsable	Universidad Autónoma de Madrid
2	PABLO GARCÍA MORO	PAG151855	Española	Colaborador	Universidad Autónoma de Madrid
3	SANTIAGO MARTÍN BRAVO	PAC225586	Española	Colaborador	Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
4	RAQUEL MERCEDES GONZALES TIBURCIO	40412104	Peruana	Colaborador	Laboratorio de Florística del Museo de Historia Natural UNMSM
5	ASUNCIÓN ALIPIO CANO ECHEVARRÍA	07639579	Peruana	Colaborador	Laboratorio de Florística del Museo de Historia Natural UNMSM.

**Artículo 4°.** - Autorizar la colecta de muestras biológicas de ejemplares de las familias *Plantaginaceae* y *Cyperaceae*, en 39 puntos de referencia distribuidos en los ámbitos de la Reserva Nacional de Junín y el Parque Nacional Huascarán, en las cantidades detalladas en el cuadro siguiente:

*Relación de los ejemplares a extraer por punto de colecta (número y tipo de muestras por especie, a nivel de género o familia)*

Familia	Género	Tipo de Muestra	Cantidad
Plantaginaceae	Plantago	Individuo completo	Seis (06) duplicados por especie
Cyperaceae	Carex	Individuo completo	Seis (06) duplicados por especie



**Artículo 5°.** – El investigador responsable, identificado en el artículo 1° de esta Resolución y el equipo de investigadores, son responsables de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, así como las medidas de bioseguridad descritas en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Asimismo, deberán cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación, así como prever el correcto manejo de residuos sólidos generados por los integrantes del proyecto, en sus diversos tipos, durante su permanencia dentro del Área Natural Protegida, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.

**Artículo 6°.** – El señor Pedro Jiménez Mejías, identificado en el artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de investigador responsable asume las siguientes obligaciones y compromisos:

- a. Tramitar la autorización de ingreso ante las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollará la investigación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP y la Resolución Presidencial N° 079-2021-SERNANP.
- b. Presentar copia de la presente autorización al personal del ANP que lo solicite.
- c. No extraer muestras biológicas distintas a las autorizadas.
- d. Tramitar el certificado de procedencia, cuando se requiera trasladar las muestras de material biológico colectado fuera del ámbito de las ANP.
- e. Comunicar al SERNANP cualquier descubrimiento nuevo para la ciencia, debiendo entregar una copia del depósito del holotipo del nuevo taxa en una institución científica nacional.
- f. Gestionar los permisos de exportación ante la autoridad competente, cuando se requiera enviar al extranjero parte del material biológico colectado.
- g. Entregar una vez publicados los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
- h. Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas 02 copias del informe final (incluye versión digital), conteniendo material fotográfico y la lista de especies registradas en formato MS Excel en el marco de la presente autorización, para la gestión del SINANPE y que justificó el apoyo del SERNANP



El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso del investigador en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.

**Artículo 7°.-** La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

**Artículo 8°.-** El SERNANP no será responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir el equipo de investigadores durante el desarrollo de la investigación científica, quienes asumirán toda responsabilidad sobre su accionar.

**Artículo 9°.-** Encargar a las Jefaturas del Parque Nacional Huascarán y la Reserva Nacional de Junín, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5° y 6° de la presente Resolución.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente Resolución al Sr. Pedro Jiménez Mejías y a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas señaladas en el artículo precedente.

**Artículo 11°.-** Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las Áreas Naturales Protegidas involucradas y publíquese en la página institucional del SERNANP ([www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)).

Regístrese y comuníquese.